

FECHA 30/01/2018

HORA 10:00 AM

RADICADO 420

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

RESOLUCIÓN No. 09 DE 2018

16 anexos.

(Enero 30)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN PARA LA VIGENCIA 2018

El Personero Municipal de Girón, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, prescribe en su artículo 168 que las Personerías Municipales son organismos de control administrativo y disciplinario dotados de autonomía administrativa y presupuestal.

Que la Ley 87 de 1993, señala los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, impone la obligatoriedad a la Entidades Públicas de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

Que el artículo 76 ibídem, establece que en toda Entidad Pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad, correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las Entidades Públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante Decreto No. 4637 de 2011, se creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones: "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... ".

Que el Decreto 124 de 2016, señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2".

Que es función del Personero Municipal, dirigir las acciones administrativas de la Entidad, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Personería Municipal de Girón para la vigencia 2018, contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

P.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – 2018, tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte del Personero y demás funcionarios de la Personería Municipal de Girón.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad deberá publicar, un informe pormenorizado sobre el avance de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – 2018, en los términos establecidos en el Decreto 124 de 2016, documento adjunto *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - 2018, se publicará en la Página Web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

PERSONERÍA DE GIRÓN

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2018

Enero de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MISIÓN DE LA PERSONERÍA
3. OBJETIVO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
4. MARCO NORMATIVO
5. DEFINICIONES
6. METODOLOGÍA DEL DISEÑO
 - 6.1 PRIMER COMPONENTE: Gestión de Riesgos de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción.
 - 6.2 SEGUNDO COMPONENTE: Racionalización de Trámites.
 - 6.3 TERCER COMPONENTE: Rendición de Cuentas
 - 6.4 CUARTO COMPONENTE: Mecanismo para Mejorar la Atención al Ciudadano.
 - 6.5 QUINTO COMPONENTE: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 6.6 SEXTO COMPONENTE: Iniciativas Adicionales
7. MONITOREO Y REVISIÓN
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
9. ANEXOS
 - Componente 1: Mapa de Riesgos Anticorrupción.
 - Componente 2: Racionalización de Trámites.
 - Componente 3: Rendición de cuentas.
 - Componente 4: Atención al Usuario.
 - Componente 5: Transparencia y acceso a la información.
 - Componente 6: Iniciativas adicionales.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los fenómenos negativos más lesivos para el Estado y su buen funcionamiento es la corrupción ya que impide que exista crecimiento y avance en materia económica y de satisfacción a los ciudadanos. Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales en desarrollo de los cuales ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores, y ejemplo de ellos es la expedición de la Ley 1474 de 2011 denominada el Estatuto Anticorrupción, en donde todas las entidades públicas del país y especialmente aquellas, que como la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, están encargadas de velar y salvaguardar el tesoro público y el correcto ejercicio de la función pública.

En aras de buscar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, se hace necesario diseñar un mecanismo que defina las estrategias que serán utilizadas para este propósito que es la lucha contra la corrupción.

La Personería Municipal de Girón Santander está comprometida con la construcción de condiciones y metas que generen bienestar para toda la comunidad, y para esto busca que los recursos lleguen realmente a los ciudadanos y contribuir con un Estado libre de corrupción de la mano de la ciudadanía en relación a las tareas públicas, su ejecución y vigilancia.

Para esto la Personería ha diseñado estrategias encaminadas al ejercicio de la función pública de manera transparente, ligada al servicio del ciudadano y a la participación activa de la comunidad. Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto "Políticas Institucionales y Pedagógicas" de la Ley 1474 de 2011, la Personería Municipal de Girón elaboró la siguiente estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para la vigencia 2018.

2. MISIÓN

La Personería Municipal de SAN JUAN DE GIRÓN, como parte del Ministerio Público, ejerce las funciones que le confiere la Constitución Política y la Ley, así como las que le delegue la Procuraduría General de la Nación y por ello y en cumplimiento de su deber, está comprometida con la comunidad en la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección de los derechos fundamentales, la protección del interés público colectivo y en la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas del orden municipal. Para ello ejerce el control administrativo en el municipio San Juan de Girón, contando con autonomía presupuestal y administrativa, buscando en su quehacer la vigilancia de derechos

de orden prioritario como el Derecho a la Vida, a la Salud, al Debido Proceso y todos aquellos derechos de primer orden; buscando con la valoración ética que el ejercicio de la función pública sea efectiva en nuestro Municipio, sea una realidad, en procura de la promoción y prevención de los derechos humanos, la conservación del medio ambiente y el patrimonio público, a través de la prestación de los diferentes servicios que presta la institución, enmarcados en los principios de transparencia, igualdad, celeridad y respeto, buscando que la calidad de los mismos sea real, verdadera y apreciable para quienes a diario acuden a nuestra entidad. Nuestra razón, Tus derechos.

3. OBJETIVO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Formular acciones tendientes a evitar actos de corrupción y al mejoramiento de la atención y el servicio al ciudadano para brindar confianza a la comunidad de Girón, promoviendo el Ejercicio del Control Ciudadano, la transparencia en las actuaciones de la Personería Municipal fortaleciendo las herramientas para la atención a la ciudadanía y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

4. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991.	
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Personería Pública y se fijan disposiciones.
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

Ley 970 de 2005	por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, El Congreso de la República
Decreto 2623 de 2009	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano
CONPES 3654 de 2010	Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4567 de 2011	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y Decreto ley 770 de 2005.
Decreto 4632 de 2011	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011, en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones
CONPES 3714 de 2011	Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1450 de 2012	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
Decreto 734 de 2012	. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2482 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1755 de 2015	Por el cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Función Pública.
Decreto 124 de 2016	Por el cual se sustituye el Título IV de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

5. DEFINICIONES

Las definiciones más importantes dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano son las siguientes:

Auditoría: Proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva, las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otras situaciones que tienen una relación directa con las actividades que se desarrollan en una entidad pública o privada.

Corrupción: Uso indebido del poder, de los recursos o de la información, para la obtención de un beneficio particular, en detrimento del interés colectivo.

Deber de denunciar: Es deber de toda persona denunciar a la autoridad competente las conductas punibles de que tenga conocimiento. Para los servidores públicos tiene connotación constitutiva de infracción de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa -sancionatoria o ético profesional.



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

Petición: es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Queja: es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Reclamo: es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Rendición de cuentas: es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Riesgo: Probabilidad de que una amenaza se materialice y afecte los intereses de una entidad y en consecuencia del estado.

Servicio: Es el conjunto de acciones o actividades de carácter misional, diseñadas para incrementar la satisfacción del usuario, dándole valor agregado a las funciones de la entidad. **Petición:** es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Sugerencia: es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

Trámite: Es el conjunto, serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación, prevista o autorizada por la ley.

6. METODOLOGÍA DE DISEÑO

6.1. PRIMER COMPONENTE: Gestión de Riesgos de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción.

La Gestión del Riesgo de Corrupción es el conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo de corrupción;

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

entendiendo este, como la posibilidad de que por acción u omisión se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Este componente establece la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de la Personería Municipal de Girón, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

DEBILIDADES	FORTALEZAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos económicos insuficientes para el fortalecimiento de los objetivos institucionales. 2. Instalaciones locativas limitadas y anti funcionales para la gestión misional. 3. Políticas en materia de salud ocupacional insuficientes. 4. Deficiente aplicación de la matriz comunicacional de la entidad. 5. Ausencia de plataforma tecnológica moderna que apoye los procesos operativos, administrativos y gerenciales. 6. Inexistencia de Salas de capacitación adecuadas tecnológicamente. 7. Deficiente actuación institucional bajo principios de Sistemas de Gestión. 8. Deficiente liderazgo tecnológico y de sistema de gestión reconocido frente a otras entidades del sector. 9. Poca planta de personal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuada estructura de trabajo en equipo 2. Posicionamiento institucional frente a la comunidad y otras instituciones. 3. Talento humano cualificado, con sentido de pertenencia, cultura de prestación de servicios. 4. Experiencia y capacidad instalada para brindar capacitación y acompañamiento a la comunidad. 5. Autonomía administrativa. 6. Autorización legal y capacidad institucional para servir de mediador en la solución efectiva de conflictos entre particulares de manera extrajudicial.
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Creciente demanda del servicio. 2. Nuevas políticas por cambio de la administración municipal y/o de los representantes en las corporaciones públicas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunidad con cultura de participación en las decisiones administrativas municipales. 2. Posibilidad de acceder a los medios de comunicación. 3. Credibilidad frente a la comunidad y demás partes interesadas.

<p>3. Incertidumbre por reformas legislativas, administrativas y constitucionales.</p> <p>4. Incumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p> <p>5. La estigmatización y el constante señalamiento por parte de autoridades estatales y paraestatales hacia los defensores de derechos humanos.</p> <p>6. Aumento de la cultura ambiental y de los Derechos Humanos.</p>	<p>4. Portafolio de servicios que aporta a la solución de problemas de la comunidad.</p> <p>5. Capacidad de brindar apoyo logístico y asesoría jurídica a otras Instituciones.</p> <p>6. Instituciones con disponibilidad de recursos para la realización de acciones con la comunidad.</p> <p>7. Capacidad de convocatoria para capacitar en temas de interés.</p> <p>8. Adecuada política de Modernización institucional.</p> <p>9. Ampliación de cobertura de Internet en la ciudad.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MEDIDAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS

La Personería Municipal de Girón, cuenta con los siguientes medios informativos, donde se divulgan los actos administrativos y demás documentos de interés público que sirven para generar confianza y transparencia contribuyendo en la prevención de riesgos.

Una página Web institucional: www.personeriagiron.gov.co
Una cartelera informativa.

Se viene realizando Veedurías ciudadanas cada vez que son solicitadas para permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, así como la convocatoria de una entidad encargada de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio.

Responder y velar que se dé respuesta a los derechos de petición en el término legal para permitir al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se ve afectado.

Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias poner en conocimiento las anomalías presentadas, en la indebida prestación del servicio por parte de algún funcionario o área de la Alcaldía Municipal o de las entidades presentes en el municipio; así mismo se cuenta con el correo electrónico institucional personeria@giron-santander.gov.co.



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

En el Despacho de la Personería se reciben las quejas de los ciudadanos diariamente sin restricción, de tal forma, que la comunidad pueda dar a conocer sus inquietudes y así ejercer un control a las deficiencias de la administración y el entorno municipal. Las veedurías ciudadanas se han incentivado y seguiremos trabajando para que se conformen por diferentes ámbitos para que de esta forma se colabore en el control ciudadano y permitir así a la comunidad ejercer vigilancia a sobre el proceso de la gestión pública, ejecución de programas y proyectos según fuere el caso.

Los ciudadanos pueden ya sea por medio escrito, o haciendo uso del correo electrónico presentar sus sugerencias, quejas, denuncias de los actos de corrupción y todos aquellos que atenten contra los derechos de los ciudadanos.

Para mitigar los riesgos en esta Entidad se da cumplimiento estricto a la normatividad vigente y encontrándose que algún funcionario de la administración la está vulnerando u extralimitándose en sus funciones se da aplicación a las correspondientes investigaciones disciplinarias que corresponda así como la compulsión de copias a los diferentes órganos de control.

Aplicación del Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado". Para el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del fallo antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Adelantar las investigaciones disciplinarias que fuesen necesarias por efecto de los presuntos hechos de corrupción que pudieren presentarse o dar traslado de las mismas a la Procuraduría General de la Nación y a los demás Organismos de Control que sea competente.

6.2. SEGUNDO COMPONENTE: Racionalización de Trámites.

La Política de Racionalización de Trámites del Gobierno Nacional es liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública por tanto la Personería Municipal de Girón propenderá por la aplicación de la LEY ANTITRAMITES Decreto No. 019 de enero 10 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública puesto que implementar más trámites aumenta las posibilidades de que se presenten hechos de corrupción

Desde la Personería Municipal se debe simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

Se pretende por lo tanto, entre otras cosas, eliminar trámites dispendiosos, innecesarios, cobros, demoras en los procedimientos, entre otros. Así las cosas, una estrategia de lucha contra la corrupción según los lineamientos establecidos por el DAFP debe incluir mecanismos tendientes a la racionalización de trámites, que permitan:

1. Confianza en las instituciones.
2. Respeto y trato digno al ciudadano.
3. Facilitar la gestión de los servidores públicos.
4. Hacer uso de mecanismos y herramientas que restablecen la presunción de la buena Fe.

Para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Personería Municipal:

Dará trámite oportuno a las quejas, sugerencias y reclamos recibidos de la comunidad y pondrá en conocimiento de sus usuarios las decisiones, trámites y demás actuaciones realizadas por la administración municipal.

La Personería Municipal, tiene dispuesto un correo electrónico institucional, personeria@giron-santander.gov.co donde los ciudadanos pueden presentar sus solicitudes, sugerencias, quejas o reclamos y ser atendidos con celeridad dando respuesta rápida y oportuna a cada una de sus inquietudes.

Brindará apoyo y garantía en el proceso de restablecimiento de Derechos de las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

Propenderá por la celeridad en el trámite de los procesos disciplinarios y procesos preventivos que adelanta la Personería Municipal de acuerdo a sus competencias.

6.3. TERCER COMPONENTE: Rendición de Cuentas.

De conformidad con el artículo 78 del Estatuto Anticorrupción todas las entidades y organismos públicos deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, el documento Conpes 3654 del 12 de abril de 2010, señala que la rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que busca la transparencia de la gestión pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Con el fin de afianzar la comunicación con los ciudadanos, la Entidad se encuentra adelantando la estrategia de comunicación para conocer las necesidades, requerimientos y observaciones que tienen los ciudadanos, con respecto a los trámites y procedimientos que se tienen, los cuales se encontrarán en el procedimiento de rendición de cuentas el cual será puesto a disposición de los ciudadanos para llegarle a todos los grupos de interés y así lograr un proceso continuo y bidireccional, generando espacios de diálogo.

En coherencia con las funciones de órgano de vigilancia y control, la Personería asume el proceso de rendición de cuentas de forma continua, con la información que suministra periódicamente a la ciudadanía a través de sus medios de comunicación buscando que la ciudadanía conozca los elementos de su planeación institucional, informes de gestión, indicadores, así como los resultados de la vigencia anterior y la evaluación de sus planes, programas y proyectos, entre otros aspectos.

Así mismo se tendrá en cuenta los lineamientos dados por la Procuraduría General de la Nación para la rendición de cuentas de los Personeros Municipales como lo son la Resolución 478 de octubre de 2011 y la directiva conjunta 007 de 2015.

6.4. CUARTO COMPONENTE: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La atención al ciudadano, por parte del Estado, es una manera de ejercer la relación con los ciudadanos, en cumplimiento de este componente la Personería Municipal tiene establecidos mecanismos de acceso a la información, que se divulga a través de la Página Web www.personeriagiron.gov.co con actualización permanente donde se informan los planes, programas y proyectos, así como el plan de gestión que serán desarrollados por la Personería Municipal.

Trámite oportuno y eficiente a las consultas, quejas, peticiones y reclamos presentadas por la comunidad vía correo electrónico o de manera escrita o verbal en la Entidad.

Presentación de consultas, quejas, peticiones y reclamos por medio telefónicos en el teléfono 6466805



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018

Publicación en la página web documentos importantes para la fácil consulta del ciudadano.

Información permanente a través de la cartelera institucional y por los medios de comunicación local.

A través de un proceso pedagógico continuo ofrecer capacitación permanente a la comunidad en materia de derechos humanos, participación ciudadana y otros temas de interés.

Interacción constante con los medios de comunicación para que la comunidad tenga de primera mano la información sobre la actuación de la Entidad.

6.5. QUINTO COMPONENTE: Mecanismos para Transparencia y Acceso a la Información.

El acceso a la información se ha convertido en un denominador común dentro de la gestión institucional orientada por los lineamientos de Gobierno Abierto. Por ello, los esfuerzos por contar con información disponible, accesible y veraz para la ciudadanía es una prioridad en los gobiernos del nivel local, regional y nacional. No obstante, la disponibilidad de información para consulta no es el único frente de transparencia en la gestión pública. La disposición de mecanismos de participación ciudadana siguiendo criterios de accesibilidad diferencial, la gestión continua y el monitoreo y seguimiento al uso de la información entregada a los usuarios, son aspectos a considerar dentro de la estrategia para la transparencia y el acceso a la información.

En consonancia con lo anterior, la Personería Municipal de Girón en su página web www.personeriagiron.gov.co publica y divulga la información relacionada con la estructura, los procedimientos, los servicios y su funcionamiento; así como los datos abiertos y la información sobre contratación pública entre otros.

6.6. SEXTO COMPONENTE: Iniciativas Adicionales.

Este componente busca fortalecer la lucha contra la corrupción, es así como para el 2018, se continuará promoviendo los valores éticos en beneficio de una mejor convivencia y tolerancia en aras de ser cada día mejores personas que redunde en un servicio eficiente y oportuno.

7. MONITOREO Y REVISIÓN

El Personero Municipal en conjunto con sus equipos de trabajo monitoreará y revisará periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción. Este monitoreo debe hacerse de manera permanente a la gestión del riesgos y la efectividad de los controles establecidos.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Personero Municipal será quien adelante el seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción y de verificar y evaluar el seguimiento y control, que se realizará tres veces en el año de acuerdo a las fechas establecidas en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 documento adjunto "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*" y su publicación se hará en la página web de la Entidad.

9. ANEXOS

- Componente 1: Mapa de Riesgos Anticorrupción.
- Componente 2: Racionalización de Trámites.
- Componente 3: Rendición de cuentas.
- Componente 4: Atención al Usuario.
- Componente 5: Transparencia y acceso a la información.
- Componente 6: Iniciativas adicionales.



RESOLUCIÓN No. 09 DE 2018

(Enero 30)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN PARA LA VIGENCIA 2018

El Personero Municipal de Girón, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, prescribe en su artículo 168 que las Personerías Municipales son organismos de control administrativo y disciplinario dotados de autonomía administrativa y presupuestal.

Que la Ley 87 de 1993, señala los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, impone la obligatoriedad a la Entidades Públicas de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

Que el artículo 76 ibídem, establece que en toda Entidad Pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad, correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las Entidades Públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante Decreto No. 4637 de 2011, se creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones: "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ...", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ...".

Que el Decreto 124 de 2016, señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2".

Que es función del Personero Municipal, dirigir las acciones administrativas de la Entidad, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Personería Municipal de Girón para la vigencia 2018, contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – 2018, tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte del Personero y demás funcionarios de la Personería Municipal de Girón.

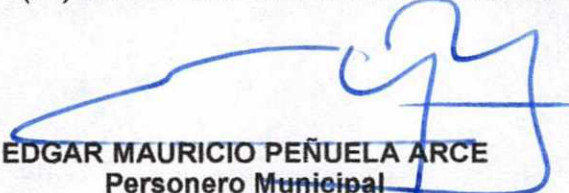
ARTÍCULO TERCERO: La Entidad deberá publicar, un informe pormenorizado sobre el avance de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – 2018, en los términos establecidos en el Decreto 124 de 2016, documento adjunto "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2".

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - 2018, se publicará en la Página Web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal